

**D.G.I.T. Oficio No. 0146-2022**

Tegucigalpa M.D.C.  
04 de noviembre del 2022

Abogado  
**JULIO C. CHICAS**  
Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Su Oficina

Distinguido Abogado Chicas:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio NO. SETRASS-TRANSPARENCIA-169-2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de octubre del año 2022, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **259 Inspecciones Ordinarias, 1,181 Inspecciones Extraordinarias, 163 Inspecciones de Asesoría Técnica y 13 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional** encontrando un total de **197 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspector	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento
02.	Reajuste de Salario	
03.	Deducción indebida de Salario	
04.	Días Feriados	

*Recibido  
04/11/22  
Hora: 9:28 Am.*



05.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
06.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
07.	Vacaciones	*Se realizaron Cedula de Emplazamiento
08.	Horas Extras	*Se realizó Acta de Emplazamiento
09.	No inscripción de empleados al IHSS	*Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
10.	Legalización de Delegado de Higiene y Seguridad Ocupacional	*Pendientes de realizar resolución
11.	Reglamento General de Medidas Preventivas	*Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
12.	Deducción no autorizado por uniformes	*Resolver Nulidades
13.	Reglamento Interno de Trabajo	*Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
14.	Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional	
15.	Proporcionar Mascarillas	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.



Se notificaron 33 resoluciones con multas por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.5, 955,831.00)** por Aplicación del Artículo 625 del Código del Trabajo, por no Pagar Horas Extras, por Reajuste al Salario Mínimo, por no conceder día de descanso, por no pagar Décimo Tercer mes de Salario, por no pagar Décimo Cuarto mes de Salario, por Salarios dejados de Percibir, por no conceder vacaciones, por Obstrucción a la Labor Inspector. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**ABOG. CÉSAR ROBERTO CÁLIX SANTOS**  
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo

